

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



DRRHH-SFO. 08-2024

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**

Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED], portador de la tarjeta de Identidad número 1414-1978-00004, vecino del municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL PATRONO**, y la joven **IRIS PAOLA PORTILLO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, [REDACTED], portadora del Documento Nacional de Identificación número 0410-2002-00779, con domicilio en el municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, quien para efecto del presente contrato se le denominara **EL TRABAJADOR(A)**, estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de **OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL** el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

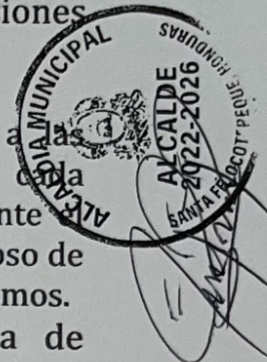
PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS FUNCIONES.- TRABAJADORA O EMPLEADA, **IRIS PAOLA PORTILLO MARTINEZ**, se compromete a desempeñar su trabajo en la **OFICINA TURISMO MUNICIPAL**, misma que realizara sus funciones en el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA**

[Firma manuscrita]



MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE, realizando las funciones siguientes:

1. Realizar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a las actividades a realizar durante el año 2024, incluyendo cada actividad con objetivos claros y específicos a realizar durante periodo antes indicado, detallando en cada uno de ellas un lapso de tiempo de ejecución, y los objetivos claves a lograr con los mismos.
2. Velar por el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo, cuidando de la preservación del inmueble a través del mantenimiento constante.
3. Atender con esmero a las personas interesadas en participar en el turismo en la zona.
4. Coordinar las actividades de turismo con los las diferentes organizaciones y fuerzas vivas del Municipio.
5. Intercambiar comunicación con otras Oficinas de Turismo tanto nacionales como internacionales a fin de adquirir conocimiento sobre el manejo de los mismos, para mejorar los servicios que a través de ésta ofrece a la comunidad.
6. Coordinar con los centros educativos locales la preparación de grupos de educandos con inquietudes e interés en lo referente a turismo a fin de capacitarles para el futuro.
7. Preparar y promover eventos turísticos- culturales para el deleite de la sociedad.
8. Organizar e intercambiar eventos turísticos con las diferentes ciudades de nuestro país.
9. Coordinar actividades afines con autoridades del Gobierno Central, de acuerdo con los convenios que se establezcan.
10. Solicitar y llenar requisiciones en la Sección de Compras y Suministros para el mantenimiento y aseo de las salas de exhibición y del inmueble en general.
11. Rendir informe mensual, anual y periódicos a su jefe inmediato, a fin que con dichos ingresos se realice el informe de gestión de funciones del alcalde Municipal.
12. Otros que se le asignen.





Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocote.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACIÓN DEL CONTRATO presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2024, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes, mismo planteamiento que se realizara los primeros días del mes de enero del año 2025, y en caso que por motivos justificados, alguna de las partes o ambas partes deberán dar el preaviso que ordena la ley en el término antes indicado

TERCERO: JORNADA LABORAL: tomando en cuenta el horario establecido por el Código de Trabajo la joven **IRIS PAOLA PORTILLO MARTINEZ, laborara OCHO HORAS DIARIAS** de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso, y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado, y cumplir con las 44 horas semanales indicadas en el código de trabajo, por consecuencia, el mismo deberá de ser respetado, a cabalidad debiendo dejar constancia de los permisos que el empleado pretenda utilizar por razón de calamidad, enfermedad, o fuerza mayor el cual deberá de ser por escrito ante la autoridad competente para su archivo en el expediente de mérito.

CUARTO: VACACIONES: El(a) trabajador(a): tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocote.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional. No podrá pasar más de dos años consecutivos sin disfrutar de las vacaciones, en caso de no se adecuadamente peticionadas, la perdida de la misma correrá por cuenta del EMPLEADO.

QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS: el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma, no podrá acumularse más de dos años consecutivos sin disfrute del periodo de vacaciones que manda la ley, apegado a lo establecido en el Reglamento Interno Municipal.

SEXTO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO: Que por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS**, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocotepeque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL**, Para este efecto La **TRABAJADORA O EMPLEADA**, para lo cual el empleado se obliga a rendir el informe mensual del desempeño de sus funciones en el puesto que le corresponde a fin que el mismo pueda ser utilizado por el Señor Alcalde



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



Municipal para elaboración de su informe Trimestral de gestión Municipal presentada ante la Corporación Municipal.

SEPTIMO: La TRABAJADORA O EMPLEADA, **IRIS PARRA PORTILLO MARTINEZ**, se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte integral del presente contrato.

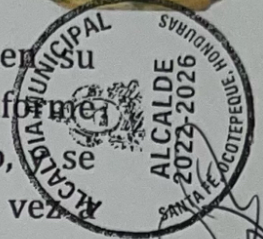
OCTAVO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO:

- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.
- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra
- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

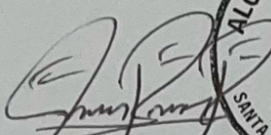
Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



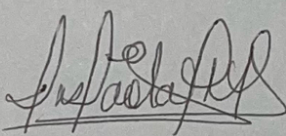
NOVENO: La Joven **IRIS PAOLA PORTILLO MARTINEZ**, en su condición de **TRABAJADORA O EMPLEADA**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

Y para los fines legales que los interesantes estimen convenientes, se firma el presente contrato en el municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


JOSE RICARDO ROSA MATA


ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE,

PATRONO


IRIS PAOLA PORTILLO MARTINEZ
OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL